

CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE ATRAQUES, INSTALACIONES CHECK-IN Y ZONAS DE EMBARQUE DE VEHÍCULOS PARA LA LINEA REGULAR DE PASAJEROS EN EL PUERTO DE TARIFA.

LISTADO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Pregunta 1. Que respecto al contenido de las ofertas, esa Autoridad Portuaria, requiere que en el SOBRE Nº2. Documentación acreditativa de la Solvencia Técnica y Económica, el licitador deberá incluir : (I) las cuentas anuales de los tres últimos años junto con el Informe de Auditoría sobre los mismos, así como también, (II) en el caso de pertenecer el licenciatario a un grupo de sociedades y de acuerdo con el contenido del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de dicho grupo, debidamente auditados. - Que dado que esta parte interesa clarificar el contenido de la documentación expresada en el expositivo anterior, y en función de lo recogido en la base octava de los pliegos reguladores del concurso, se exponen las siguientes cuestiones. Atendiendo a la fecha de publicación de concurso, y al calendario contable dispuesto en la normativa española, ¿A qué tres últimos años se refieren las cuentas anuales solicitadas junto con el Informe de Auditoría sobre los mismos?

Respuesta: Ejercicios cerrados son 2015/2016 y 2017.

Pregunta 2. Atendiendo a que esta sociedad cumple con lo establecido en el Artículo 9. Dispensa de la obligación de consolidar de los subgrupos de sociedades, del mencionado Real Decreto 1159/2010. Se ruega confirmación de la no obligatoriedad de la presentación de las cuentas consolidadas.

Respuesta: Si consideran que no están obligados y no disponen de cuentas consolidadas deberán aportar una declaración motivada en tal sentido.

Pregunta 3. Que esta parte está interesada en obtener certificado expedido por esa Autoridad Portuaria, que acredite que presta o ha prestado un servicio regular de pasajeros con un volumen superior a 250.000 pasajeros durante al menos dos de los tres últimos ejercicios.

Respuesta: En el caso de datos que ya obran en poder de la Autoridad Portuaria, como son los objetos de la pregunta, no es necesario la emisión de certificado para su aportación a la oferta, bastando que la concursante declare expresamente que se remite para su acreditación a los datos y/o documentos que ya obran en poder de la Autoridad Portuaria



Pregunta 4. En relación al pliego de bases del concurso para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la explotación de atraques, instalaciones check-in y zonas de embarque de vehículos para la línea regular de pasajeros en el Puerto de Tarifa, en la base séptima se establecen los límites para los siguientes tipos de tráficos:

- Por pasajero transportado.
- Por cada motocicleta, vehículo de dos ruedas, automóvil y remolque en régimen de pasaje.
- Por cada autocar y vehículo de transporte colectivo.

Posteriormente, en el anexo V del mismo pliego (resumen de la oferta económica) no se refleja la posibilidad de ofertar el tipo de gravamen para los autocares y vehículos de transporte colectivo, por ello, rogamos nos aclaren si sobre este tipo de tráfico hay que presentar oferta para el tipo de gravamen.

Respuesta: Sí, hay que presentar oferta para el tipo de gravamen por cada autocar y vehículo de transporte colectivo. Se trata de un error material del documento Anexo V Resumen de la Oferta Económica, como así se desprende de la Base Séptima del Pliego de Bases y de la Regla 9 del Pliego de Condiciones Generales. Para facilitar la presentación de la citada Oferta se publica un nuevo Anexo V corregido.

Pregunta 4. Que mediante anuncio publicado en el BOJA del pasado 8 de marzo se publicó Resolución de 22 de febrero de 2019, de esa Autoridad Portuaria por la que se anuncia la convocatoria de concurso público, para la “Selección de ofertas para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la explotación de atraques, instalaciones check-in y zona de embarque de vehículos para la línea regular de pasajeros en el Puerto de Tarifa”. II. Que respecto al contenido de las ofertas, esa Autoridad Portuaria, requiere que en el SOBRE Nº2. Documentación acreditativa de la Solvencia Técnica y Económica, el licitador deberá incluir : Deberá incluirse el Estudio económico y financiero de la autorización, a lo largo del plazo previsto, que deberá comprender el contenido que se establece en el ANEXO VI del presente Pliego de Bases, incluyendo las tasas a abonar a la APBA considerando el tipo de gravamen mínimo al tráfico mínimo establecido en la BASE SÉPTIMA {SIN INCLUIR las tasas y tráfico ofertados por el licitador, que deberán incluirse en el Sobre nº 3). III. El último párrafo del anexo VI, dispone que: Los tráficos mínimos anuales ofertados, según el ANEXO V, no podrán ser inferiores al 80% de los tráficos previstos. - Que dado que esta parte interesa clarificar el contenido de la documentación expresada en el expositivo anterior, y en función de lo recogido en la base octava de los pliegos reguladores del concurso, se exponen las siguientes cuestiones. I. Atendiendo a los dispuesto en los expositivos II y III anteriores, solicitamos que se nos aclare los datos que deben ir incluidos en el sobre número dos y sobre número tres. o Sobre nº 2: ¿Estudio económico financiero con los volúmenes y el tráfico mínimo?. o Sobre nº 3: ¿Estudio económico financiero con al menos un 80% de los tráficos ofertados y las tasas ofertadas?.

Respuesta: El Sobre nº 2 deberá incluir un estudio económico financiero considerando el tipo de gravamen mínimo al tráfico mínimo establecido en la Base Séptima del Pliego de Bases.

El Sobre nº 3 deberá incluir un estudio económico financiero que incluya el tipo de gravamen ofertado (según el apartado 1.3.1.1 de la Base Décima del Pliego de Bases) con los tráficos previstos



por el licitador. No obstante, el licitador deberá tener en cuenta que los tráficos mínimos que oferte, según el apartado 1.3.1.3. de la Base Décima del Pliego de Bases, no podrán ser inferiores al 80 % de los tráficos que haya considerado en su estudio económico financiero.